

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMMAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONOCIENDOME-CONOCIENDOTE. FOMENTO DE LA SALUD MENTAL EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES”.

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, DON WALTER MARTÍN WALÓ, con D.N.I. número 78**13**C, actuando en representación de la entidad ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102, domicilio en Calle La H., nº *, San Cristóbal de la Laguna, C.P. 38202,.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 letra e) y letra o), de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establecen: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.*

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. - Que el proyecto denominado: *“conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”*, tal y como expone el representante de la Asociación en la memoria explicativa presentada ante esta Administración: *“El proyecto conociendome-conociéndote desarrolla este método a través del desarrollo de 3 sesiones didácticas de 3 horas de duración que pretenden abordar las temáticas clave dentro de un desarrollo emocional sano de manera teórica, pero también vivencial y práctica, permitiendo que los/as alumnos/as integren de*

forma significativa el contenido y puedan desarrollarse de manera ajustada y saludable según su edad y sus necesidades. Además tendemos que el abordaje grupal es el más ajustado al contexto. Dicho abordaje nos da la oportunidad de generar un enfoque alternativo al “tradicional”, y recoger emocionalmente a quién padece alguna situación de las mencionadas. Este enfoque permite la utilización positiva de la “presión de grupo” como generador de dinámicas positivas, responsabilizar sin culpabilizar a los agentes implicados, trabajar desde sus recursos y fortalezas y diseñar acciones concretas de manera cooperativa para prevenir y atajar las relaciones basadas en la autoridad y el poder, desde el autoconocimiento y el respeto. Más concretamente, el contenido a tratar en las sesiones será el siguiente: Dicho proyecto se impartirá tanto en el C.E.I.P El Ciervo a los cursos 5º y 6º de primaria, así como en el I.E.S Jandía, a los cursos 1º de la E.S.O, 2º de la E.S.O. 3º de la E.S.O. 4º de la E.S.O. . Dadas las edades y el número de alumnos/as propuesto, la metodología que mejor se adaptaría en tiempo y forma es aquella que en ambos centros divida por cursos y a su vez por grupos de cada curso. Así, se llevarán a cabo una unidad didáctica de 3 horas de duración que se impartirán por grupos”

A mayor abundamiento se ha de hacer especial alusión a lo expuesto por el representante de la entidad en el epígrafe, otros datos de interés, puesto que apunta: “Este proyecto está destinado a jóvenes pertenecientes al Municipio de Pájara de la zona de Morro Jable, comprendidos entre los cursos 1º, 2º, 3º y 4º ESO. (nº de alumnos/as totales por determinar) y a 30 jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 17 años del I.E.S Jandía. (...). El sistema de evaluación se desarrollará a través de una evaluación continua en el contacto directo con los/as jóvenes tomando como indicadores de evaluación: Participación en las dinámicas propuestas en los encuentros presenciales. Realización de las tareas preparadas para realizar en grupo. Además, se evaluará la utilidad de la acción formativa a través del pase de encuestas de utilidad y satisfacción, adecuadas a las edades de impartición. Finalmente cabe destacar, que los docentes para el desarrollo del proyecto serán los profesionales del servicio de formación de la Asociación SUMAS”

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102, por importe de DIEZ MIL EUROS. - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida presupuestaria 1533 48040 con **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €) del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTO. – Que con fecha 17 de enero de 2024, la representante de la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 777/2024, en el que procedía a anexar: “solicitud de subvención nominada correspondiente al año 2024, así como los anexos preceptivos al efecto, a saber, declaración responsable, memoria explicativa y económica, CIF de la Asociación y documento de identificación de la representante”.

QUINTO.- Que en fecha 12 de abril de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000001289 , por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48040	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS	10.000,00 €

SEXTO.- Que en fecha 11 de diciembre de 2024, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta relativa a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con esta Administración, con resultado POSITIVO.

SÉPTIMO.- Que con fecha 11 de diciembre de 2024 se emitió Informe – Propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS. Los gastos del proyecto presentado ascienden a un importe total de 8.780,00 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el importe de total de dichos costes, a saber, 8.780,00€.

OCTAVO.- Que con fecha 16 de diciembre de 2024, por la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, se presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 21602/2024, en el que se procedía a presentar una memoria descriptiva del proyecto a efectuar, en la que expone el plan de desarrollo, ejecución y financiación del proyecto “*conociéndome-conociéndote*”.

NOVENO.- Que revisada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, la subvención máxima a conceder es de 8.780,00 euros, tomando como base para ello, el importe que dicha asociación indica con su registro de entrada.

DÉCIMO.- Que desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha considerado que este proyecto tiene como efectos pretendidos: *“el objetivo de esta subvención es sufragar los gastos del proyecto:“CONOCIENDOME-CONOCIENDOTE. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”, presentado por registro de entrada 777/2024, el 17 de enero de 2024, con los siguientes objetivos: “abordar las temáticas clave dentro de un desarrollo emocional sano de manera teórica, pero también vivencial y práctica, permitiendo que los estudiantes del tercer ciclo de Educación Primaria y Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria e integren de forma significativa el contenido y puedan desarrollarse de manera ajustada y saludable según su edad y sus necesidades”.*

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la integración e inclusión de las personas en el seno del municipio de Pájara, por cuanto la Asociación de Acción Sociocomunitaria Sumas, constituye de hecho un referente en materia de acciones inclusivas ciudadanas. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos del personal de la asociación que imparte los cursos y gastos corrientes para el desarrollo de dicho proyecto en el municipio”.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, por importe de 8.780,00 euros, para el desarrollo del proyecto: *“conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”*. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto: *“conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”*, suponen un presupuesto total de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (8.780,00 €).

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido **efectivamente pagado** mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Accesibilidad del Ayuntamiento de Pájara, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a las partida presupuestaria 1533 48040, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 8.780,00 euros a la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102, para el desarrollo del proyecto *“conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”*, tendente a sufragar los gastos del personal de la asociación que desarrolla la formación grupal de los alumnos en los distintos centros educativos del municipio de Pájara indicados en la memoria, como el traslado de los profesionales que imparten la formación.

Es preceptivo exponer que tal y como se indica en la memoria presentada por la Asociación, la imputación del coste de personal para el desarrollo del proyecto que nos ocupa, asciende a un importe máximo de 21,42% del coste total del personal que desarrolla el proyecto, lo que asciende

a un importe total de 8.780,00€, tal y como se refleja en la memoria económica aportada por los mismos.

Apuntar que los contratos de trabajo deben de cumplir con toda normativa laboral vigente, ya que se requiere una justificación detallada de los gastos de personal, incluyendo nóminas, contratos de trabajo, y cualquier otro documento que acredite el pago de las remuneraciones del personal que desarrollará el proyecto.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar la entidad ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, con C.I.F. número G76654102, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado: *“conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes”*, teniendo la obligación la ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, de **entregar, en tiempo y forma suficientes**, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la **obtención de otras subvenciones**, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- Deberá dar la **adecuada publicidad de carácter público de la financiación** de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, que le será facilitado a la beneficiaria.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 8.780,00 euros, coste total destinado a la realización del Proyecto: “*conociendome-conociendote. Fomento de la salud mental en niños/as y adolescentes*”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIOCOMUNITARIA SUMAS, se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Gastos
OTROS GASTOS	8.780,00€
Total	8.780,00€

El importe de la subvención es de 8.780,00 euros, lo que supone el total de los gastos del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia		0 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara		8.780,00€
TOTALES.....	100,00	8.780,00€

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

La subvención se abonará **anticipadamente** en un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez presentada la justificación de los gastos realizados y de cumplimiento de las obligaciones derivadas tras la firma del presente Convenio. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2025**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.
- Una memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de los servicios y actividades en la que conste: Nombre y dirección del proveedor, NIF o CIF, concepto del gasto, fecha del gasto, fecha y forma de pago, que proceda. *Dicha memoria irá acompañada de las facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.*

- Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas y documentación acreditativa de abono (transferencia bancaria), así como documentos acreditativos de pago (transferencia bancaria) de los **TC1 y TC2 de la Seguridad Social**, gastos de asesoría, etc.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o

agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes, desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “*Causas de reintegro*” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la **presentación fuera de plazo** de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

**Por Asociación de Acción
Sociocomunitaria Summas**

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Fdo. Walter Martín Waló.-